



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
RADICADO: 680014003004-2022-000576-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con solicitud del apoderado de la parte demandante a fin que se ordene seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer. Bucaramanga treinta (30) de agosto de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, y, teniendo en cuenta los reiterados memoriales electrónicos arrimados a las presentes diligencias en fechas 8 de mayo, 23 de junio, 7 y 12 de julio y 9 y 18 de agosto del año en curso, por los cuales el apoderado de la parte demandante solicita seguir adelante con la ejecución, toda vez que atendió el requerimiento realizado por este despacho mediante auto calendado el pasado 2 de mayo de los corrientes, en el sentido de realizar el ciclo notificadorio de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en debida forma. Advierte el despacho que, sería del caso acceder a los pedimentos que realiza el apoderado de la parte actora, no obstante, de la revisión de los documentos enantes mencionados, especialmente el allegado el pasado 8 de mayo de hogaño por el cual se adjuntan resultas del trámite notificadorio, observa esta juzgadora que, brilla por su ausencia certificación de la recepción del mensaje de datos remitido a los demandados, razón por la cual sigue existiendo un yerro en el tramite notificadorio realizado por el togado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que en el término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, realice el tramite notificadorio o adjunte la certificación de recepción del mensaje de datos a los correos electrónicos de los demandados de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA |
| Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 126 durante todas las horas hábiles del día 31 de agosto de 2023 |
| ----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario |

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d911764ab796bf67cfc0df7ca62f243fbe317725a553bd7a14cbf3fc499f2d**

Documento generado en 30/08/2023 05:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>